



Naturaleza y alcance de la representación política: precedentes y aportes actuales

Arismendy Rodríguez, M. A.

Facilitador de la Universidad Abierta Para Adultos, UAPA, República Dominicana,
arismendyrodriquez@f.uapa.edu.do

Recibido: 7/8/2016; **Aprobado:** 15/11/2016.

Resumen

En el artículo se desarrolla el aspecto conceptual de la representación política, partiendo del reconocimiento de la polivalencia y vaguedad del concepto. Después de la aproximación general al concepto, se procede con su análisis desde el punto de vista sociológico, político y jurídico. En este cometido el autor recurre al enjundioso análisis de una de las voces más autorizadas del debate de las Ciencias Políticas en la actualidad: Giovanni Sartori. En esencia, el artículo pretende dar respuesta o introducirnos al debate antiguo, pero siempre vigente, de cómo opera o se da la representación política. Y, como era de esperarse, el autor intenta saltar de la esfera teórica al plano de la realidad, al aquí y el ahora de la ac-

Abstract

In this article, the conceptual aspect of the political representation is developed, starting from the recognition of the polyvalence and vagueness of the concept. After the general approach to the concept, it proceeds with an analysis from the sociological, political and legal point of view. To achieve this, the author resorts to the energetic analysis of one of the most authoritative voices in the political science debate today: Giovanni Sartori. In essence, the article aims to answer or introduce us to the old, but always valid, debate on how political representation operates or is given. As expected, the author tries to jump from the theoretical

tividad política en relación con la representación; para ello pone en evidencia las principales falencias del modelo actual de representación política predominante y los posibles cambios que precisa dicho modelo para que sea cónsono con los modelos democráticos de sociedades complejas y plurales como en las que nos encontramos inmersos.

Palabras claves: Representación política, Democracia, Teoría constitucional, Mecanismos de participación popular.

sphere to the plane of reality, to the here and now of political activity in relation to representation; here, it highlights the main shortcomings of the current model of prevailing political representation and the possible changes that this model requires to be in harmony with the democratic models of complex and pluralistic societies in which we are immersed.

Keywords: Political Representation, Democracy, Constitutional Theory, Mechanisms of Popular Participation.



INTRODUCCIÓN

En sentido general representación, como bien plantea el profesor J. C. Monedero (2016), es el acto mediante el cual un representante –gobernante o legislador– actúa en nombre de un representado para la satisfacción, al menos en teoría, de los intereses de éste. Esa es la idea que subyace en el concepto de representación política que se desarrolla en este trabajo.

En una primera parte se realiza un abordaje semántico del término, llamando la atención a lo difícil que resulta alcanzar una definición valedera para todos los casos, sobre todo cuando se intenta definir el término “representación” de manera separada. En este intento de especificación conceptual de la representación política ha servido de gran ayuda el

desarrollo teórico que sobre el tema ha llevado a cabo Sartori.

En un segundo momento del trabajo se intenta analizar cómo opera la representación política en el plano de la realidad. Específicamente se abordan los elementos que hacen viable el sistema de representación política, así como también las principales falencias que la misma encarna y que demandan urgentes ajustes para garantizar cierto nivel de efectividad.

I. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

Al abocarnos al análisis del tema “Naturaleza y alcance de la representación política: precedentes y aportes actuales” nos asalta el hecho de la multivocidad y ambigüedad del término “representación”.

Aun a pesar de que el adjetivo “política” pareciera decantarle y atribuirle una significación específica, lo cierto es que el término “representación” se torna resbaladizo; por lo que resulta oportuno, previo un adentramiento en el desarrollo del tema, detenernos un poco para dilucidar la carga conceptual de lo que se entiende por “representación”.

Como bien advierte Rodríguez Lozano [1996: 1-2] por el mismo hecho de referirse a “representación política” queda implícita la idea de que existen otras representaciones o que la “política” es una subespecie del género “representación” sin más. De ahí que sea necesaria la discusión conceptual.

En la enciclopedia virtual eumed.net se resalta que el concepto de representación política puede ser tratado desde varios puntos de vista:

“Jurídicamente, es la relación entre una comunidad humana jurídicamente organizada (representada) y una institución (representante). En virtud de esa relación se considera que la voluntad de esta última expresa (vuelve a hacer presente, que es lo que significa “re-praesentare”) la voluntad de aquélla. Sociológicamente, la representación es un fenómeno de “procuración social”, basada en la afinidad entre el sentir político de la sociedad y el de los representantes que ella ha seleccionado o consentido. En la práctica política, la representación se construye mediante la elección periódica de los gobernantes. En el plano semántico tiene

muchos significados: volver a hacer presente, sustituir, actuar en lugar de, actuar en nombre de, cuidar intereses ajenos, reflejar las características de alguien, evocar simbólicamente, personificar, etc. Estos significados pueden agruparse en dos categorías: los que indican acción y los que indican reproducción de imágenes o contenidos. La representación política participa de ambas, con predominio de la primera. Desde un punto de vista politológico, la representación política es un atributo de un sistema de gobierno, según el cual la acción política de la sociedad se produce por medio de instituciones integradas por personas que son elegidas para ello mediante voto popular. En esta óptica, la autenticidad política de la representación depende de dos factores: la legalidad de la elección (que es legitimidad de origen) y la legitimidad de desempeño, basada en la concordancia de la actuación de los representantes con el sentir y voluntad de los representados”.

Como se puede apreciar, la representación es depositaria de un amplio espectro semántico que no pocas veces crea polémicos y encendidos debates. A propósito de nuestro análisis, partiendo del desglose presentado en el párrafo anterior, nos interesa un abordaje desde el punto de vista sociológico-político, pero sin menospreciar la concepción jurídica.

Con Sartori [1999: 2], asumimos que, en primera instancia, el significado originario de la “representación” es la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses. Las dos características definitorias de este concepto son, por tanto, según

este autor, a) una sustitución en la que una persona habla y actúa en nombre de otra; b) bajo la condición de hacerlo en interés del representado.

Esta definición es aplicable tanto al concepto de representación jurídica como al de representación política, tal y como nos hemos propuesto dilucidar. Pero existe también un uso sociológico (o existencial) del término que no puede dejarse aparte sin más como una acepción diferente. Cuando decimos que alguien o algo es “representativo de algo” estamos expresando una idea de similitud, de identificación, de características compartidas. Según acierta Sartori, la exigencia de que el Parlamento sea un reflejo del país y, en sentido contrario, las quejas por su falta de “representatividad” se basan en este significado del término “representación”. La representatividad es también el punto de referencia para definir la sobrerrepresentación y la infrarrepresentación. Y el voto a “alguien como yo” (un trabajador para los trabajadores, un negro para los negros) es la base del voto de clase, étnico, religioso y, en general, del voto por categorías. Por tanto, aunque representación y representatividad aluden a cuestiones diferentes y son conceptos distintos, la comprensión de la política representativa depende de ambos.

Autores como Pereira-Menaut reconocen un origen jurídico privado (romano-canónico) a la representación. Apunta que el constitucionalismo griego no desarrolló una teoría sobre la materia, la representación aparece como un instituto pro-

cedente del derecho romano y, después, del canónico. Los romanos no teorizaron, pero practicaron diferentes figuras como el *mandatum* y la *procuratio*. En lo que nosotros hoy llamamos Derecho Público, conocieron también la posibilidad de que el pueblo romano –y por extensión las demás *civitates*– actuasen en la vida patrimonial por medio de sus magistrados o de actores.

II. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA OPERANTE

A este nivel pudiéramos preguntarnos ¿cómo se da la representación? ¿bajo cuáles presupuestos o dinámica opera? La doctrina casi a unanimidad refiere que la representación consiste en que una persona “haga presente”, “re-presente” o sustituya a otra ausente, actuando a su nombre e interés frente a terceros.

En las modernas democracias, en las que los partidos políticos ejercen una hegemonía evidente, el tema de la representación se torna polémico. En principio se aprecian y conciben los parlamentos o el Legislativo como los genuinos representantes y defensores de los intereses del soberano que es el pueblo; pero la realidad es que las mayorías parlamentarias actúan como genuinos representantes no del pueblo ante el gobierno, sino del partido a través del cual alcanzaron la curul. Más adelante, volveremos sobre este aspecto, cuando abordemos las críticas de Sartori sobre el directismo contemporáneo que según él atenta contra la representación.

Otro problema señalado por Pereira-Menaut [2009: 133-134] es el surgido entre representación y gobernabilidad. Es evidente que el ejecutivo necesita de la colaboración del legislativo para poder gobernar, en especial en los sistemas parlamentarios, pero no únicamente en estos. En una sociedad heterogénea lo lógico es que el legislativo sea una traducción más o menos fiel de dicha heterogeneidad, que la haría menos manejable por parte del ejecutivo. En estas circunstancias la representatividad puede ser alta, pero la gobernabilidad escasa, pues los acuerdos serían precarios.

La gobernabilidad es fundamental, pero la representatividad también lo es en una democracia donde los mecanismos de frenos y contrapesos funcionen con cierta eficacia. Una mayoría legislativa alineada con el ejecutivo puede facilitar la gobernabilidad, pero quedaría en entredicho el sistema de equilibrio democrático necesario en las sociedades heterogéneas. Las mayorías mecánicas, los “sellos gomígrafos”, actuantes en los parlamentos en contubernio con el ejecutivo puede resultar dañino para el fortalecimiento del principio democrático.

Otro problema que viene de lejos pero que asoma con cierta vitalidad es el del mandato imperativo y el mandato representativo. Es decir, si los miembros del parlamento responden a un mandato imperativo del mandante o si, solo tienen un mandato representativo. En el sistema con mandato imperativo queda abierta la posibilidad de revocación de mandato en caso

de incumplimiento, con gran vigencia en la Edad Media, con cierta vigencia en los lugares donde existe el referéndum revocatorio de mandato, el recall o revocación del diputado en Estados Unidos. Pero, en general, actualmente los representados no pueden dictar instrucciones a sus representantes ni revocar sus mandatos.

El mandato representativo, por su parte, supone que no hay instrucciones, pues, una vez elegido el representante, su voto y la duración del mandato no dependen de los representados, desempeñe bien o mal su función.

El tránsito de uno a otro modelo tuvo lugar paulatinamente, según apunta Pereira-Menaut [2009: 134-135], concretándose en Inglaterra poco antes de la Revolución Francesa; refiriendo en apoyo de su tesis que en 1774 Edmund Burke, tras la intervención de un candidato al parlamento que aseguraba se sometería al mandato imperativo de sus electores, improvisó la siguiente teoría del mandato representativo:

“...dar una opinión es derecho de todos los hombres; la de los electores es una opinión respetable y de peso, que todo representante debe siempre alegrarse de escuchar, y que siempre habrá muy seriamente considerar. Pero instrucciones autoritarias, mandatos emitidos, que el miembro del Parlamento está obligado ciega e implícitamente a obedecer, a votar, y a argumentar a favor de ellos, aunque sean contrarios a la más clara convicción de su juicio y conciencia, esas

son cosas totalmente desconocidas en las leyes de esta Tierra, y que provienen de un error fundamental acerca de todo el orden y tenor de nuestra Constitución”

Y sobre el carácter nacional del parlamento también se expresa Burke:

“El Parlamento no es un congreso de embajadores de diferentes y hostiles intereses, intereses que cada uno debe mantener como un agente y abogado contra otros agentes y abogados, sino que el Parlamento es una asamblea deliberante de una nación, con un interés, el de la totalidad, y donde los propósitos locales, los prejuicios locales, no deberán ser su guía, sino el bien general, resultante de la razón general de la totalidad...”

La vertiente representativa de la democracia parece que por momento ha ganado la batalla en contra del mandato imperativo y las intenciones de asumir un sistema de democracia directa (directismo diría Sartori).

Los alegatos a favor del modelo representativo vienen de lejos, vimos los planteamientos de Burke, pero también Montesquieu en *El Espíritu de las Leyes*, defendía las virtudes de la democracia representativa aduciendo que: “la gran ventaja de los representantes es que tienen capacidad para discutir los asuntos. El pueblo en cambio no está preparado para esto, lo que constituye uno de los graves inconvenientes de la democracia” (Libro XI, capítulo IV).

Según recoge Carbonell [2005: 10], en el mismo sentido de Montesquieu parece ir la afirmación de Madison en el número 10 de *El Federalista* cuando afirma, al diferenciar entre una democracia (representativa) y una república, que en la primera de ellas se “afina y amplía la opinión pública, pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de un país, y cuyo patriotismo y amor a la justicia no estará dispuesto a sacrificarlo ante consideraciones parciales o de orden temporal. Con este sistema –sigue el autor– es muy posible que la voz pública, expresada por los representantes del pueblo, esté más en consonancia con el bien público que si la expresara el pueblo mismo convocado con ese fin”. A partir de esos postulados iniciales, la tensión entre democracia representativa y democracia directa, según Pedro de Vega, citado por Carbonell [2005: 10], “ha recorrido de una u otra suerte la historia del Estado constitucional moderno”.

Pero como se puede advertir, por lo menos en el contexto dominicano, esos argumentos se tornan débiles, sobre todo cuando nos topamos con “representantes” que carecen de la formación elemental para desempeñar un papel decoroso y a la altura de las circunstancias, los cuales, de lo más que carecen es de capacidad para discutir los asuntos de interés nacional. Se parte a priori de la inmaculada intención de los “representantes”, advirtiendo que la misma no se daría a torcer o estaría menos propensa a

ello como sí lo estaría el ejercicio popular directo. Es un argumento pobre y que puede rebatirse asumiendo los mismos argumentos, es decir, partiendo de una beatificación de la conciencia popular en contra de una representación presa del vaivén de las circunstancias y de los intereses sectarios de los grupos o partidos hegemónicos y hacerlo por igual de forma apriorística.

Consciente del cansancio y las fallas que el modelo representativo carga hoy día, Sartori, esgrime su defensa. La representación está necesitada de defensa – nos dice-, y ésta es, ciertamente mi hipótesis.

Para Sartori, citado por Rivera León [2011: 2], el directismo, es decir, la relegación de la representación política a un nivel accesorio, es sólo primitivismo democrático. Sartori argumenta que no ha existido una defectuosa representación como institución política, sino representantes defectuosos, es decir: deficiencia individual, no institucional. Para este autor la representación tiene un diseño adecuado, y cualquier atisbo de injerencia popular o poder directo que contenga la idea de capacidad decisoria del pueblo representa una estupidez.

No obstante, este brutal ataque al directismo, Sartori es consciente de que “Las instituciones representativas nos decepcionan, sin dudas; pero estos fallos son en gran medida reflejo de nuestro propio desconocimiento de lo que la representación debe y puede hacer y, en contraposición, no puede hacer...”

Creo que nadie le regatea a la representatividad su atractivo funcional, en especial, partiendo de la complejidad de los conglomerados humanos palpable en casi todos los Estados modernos; pero de ahí a consagrar la vía representativa como el plus ultra de los modelos de democracia amerita por lo menos cierto escepticismo. La representación, tal y como aparece diseñada en la mayoría de las democracias, precisa de modulaciones y ciertos cambios para hacerla más cónsona con las sociedades heterogéneas y complejas. No se debe partir a la ligera y dar como un dogma irrefutable que los pueblos se componen en su amplia mayoría por individuos analfabetos y torpes a la hora de lidiar con las cuestiones más perentorias de su vida en sociedad. Además, no creo que la evasión (usurpación) del papel del ciudadano sea la vía correcta. Al contrario, veo como saludable un empoderamiento por parte del ciudadano en las cuestiones públicas.

Ahora bien, dicho empoderamiento y acercamiento ciudadano a las esperas parlamentarias o legislativas, del Estado en general, debe ir acompañado de una mayor receptividad de los estamentos estatales para que no se quede como mera aspiración.

Sartori [1999: 6] es reiterativo en su desconfianza hacia las facultades del pueblo para participar de manera directa en la toma de decisiones, pues para él: “Un sistema en el que los decisores no saben nada de las cuestiones sobre las que van a decidir equivale a colocar la democra-

cia en un campo de minas. Hace falta mucha ceguera ideológica y, ciertamente, una mentalidad muy “cerrada” para no caer en la cuenta de esto. Y los directistas no lo hacen”.

Ya nos pronunciamos más arriba sobre los prejuicios y la debilidad del planteamiento del pensador italiano. Pero en esta última cita llama poderosamente la atención cómo el autor pretende la existencia de la democracia sin pueblo. Ello no es posible, de hecho, implica una evidente contradicción.

CONCLUSIONES

La representatividad democrática se torna como un modelo viable y factible, pero también es cierto que sus fallas pueden muy bien ser compensadas activando mecanismos de participación directas que permitan acercar al pueblo a las esferas de poder y tomar parte de las decisiones más neurálgicas para el futuro de una nación.

La representatividad no es la panacea capaz de redimir las falencias del sistema democrático, no es que se pretenda que nos dé lo que no puede o debe darnos, como acusa Sartori, sino de aceptar que podemos avanzar un poquito más allá para optimizar su eficacia, combinándola con figuras de participación directa que involucre más al ciudadano sin desconfiar a priori de lo que este sea capaz.

Es un error pensar la democracia al margen del pueblo. La participación popular es *conditio sine qua non* en todo sistema que se precie de democrático, no existe forma de prescindir de él. Por ello, en lugar de pretender inútilmente desterrarle, lo idóneo sería contribuir con la creación de una conciencia ciudadana cada vez más cualificada, un ciudadano más consciente del papel que está llamado a jugar en las modernas democracias.

En esta pretensión juega un papel fundamentalísimo la opinión pública asumida con responsabilidad. Sartori desconfía también de la opinión pública y el papel que esta puede jugar en el fortalecimiento democrático, pues, en lugar de avanzar, según este autor, contamos con una opinión pública más empobrecida en cuanto a sus conocimientos de los asuntos públicos.

Pero la deliberación pública puede funcionar más bien como una aliada de la democracia directa o representativa que como su sepulturera. La influencia ejercida por los medios de comunicación es cada vez más evidente; entonces ¿qué hacer?. Lo más inteligente no sería desautorizarle prejuiciosamente, sino tratar de que se coloque al servicio del robustecimiento de la democracia representativa, avanzando hacia una democracia participativa.

Irremediablemente se tendrá que aceptar el empuje y la fuerza que cobran los mecanismos de participación directa que intentan reducir la brecha entre los re-

presentantes y los representados, surgiendo espacios de deliberación pública que propicien que el ciudadano incida más directamente en la toma de decisiones sobre las cuestiones públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carbonell, Miguel, comp. (2005). *Democracia y representación política; un debate contemporáneo*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Monedero, J. C. (2016). Representación política. *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales, s.v.*. http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/R/representacion_politica.htm

Pereira-Menaut, Antonio-Carlos (2009). *Lecciones de teoría constitucional*. Madrid: Colex Editorial.

Rivera León, Mauro Arturo (2011, julio). En defensa de la representación política: acotaciones a Giovanni Sartori. *Letras Jurídicas*, 24, 1-14.

Rodríguez Lozano, Amador. (1996). *Lo claro oscuro de la representación política*. México: UNAM.

Sartori, Giovanni. (1999, abril). En defensa de la representación política. *Claves de Razón Práctica*, 91, 1-6. Este artículo es el texto de la conferencia dictada por el autor en el Congreso de los Diputados con motivo del vigésimo aniversario de la Constitución española de 1978, el 9 de diciembre de 1998.